

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

3 de marzo de 1981

Núm. 583-I

INTERPELACION

Expediente de rescate por el estado de los ferrocarriles de Cataluña, S. A.

Presentada por don Josep Pi Suñer i Cuberta.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Josep Pi Suñer i Cuberta, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al expediente de rescate por el Estado de los Ferrocarriles de Cataluña, Sociedad Anónima.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de febrero de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep Pi Suñer i Cuberta, Diputado al Congreso por el Partido Esquerra Republicana de Catalunya, integrado al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la si-

guiente interpelación al Excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, que deberá ser contestada por escrito, en relación al Expediente de Rescate por el Estado de los Ferrocarriles de Cataluña, S. A.

Antecedentes

El 3 de diciembre de 1976, o sea, hace más de cuatro años, el Consejo de Ministros acordó autorizar al Ministerio de Obras Públicas que tramitase el procedimiento administrativo correspondiente para rescatar las concesiones ferroviarias de los Ferrocarriles de Cataluña, S. A., en virtud del escrito elevado por la Compañía al citado Ministerio, el 30 de abril de 1976.

La congelación de tarifas hizo inviable la continuidad de la empresa, y ello fue lo que motivó, dado el carácter de Servicio Público que tiene el transporte ferroviario, el que el Consejo de Ministros acordara el rescate por el Estado de una concesión hasta entonces administrada por la iniciativa privada.

Se incoó el expediente en la Dirección General de Transportes Terrestres, y el 20

de julio de 1977 el Estado se hizo cargo de todas sus concesiones ferroviarias.

Por Ferrocarriles de Cataluña, S. A., se aportaron a la Administración cuantos datos y antecedentes se le pidieron, para la fijación del precio del rescate, lo que concluyó con una propuesta de la Dirección General, que fijaba como cifra de rescate la que obra en el correspondiente expediente administrativo, cuya cantidad es de quinientos doce millones setecientas noventa y ocho mil ochocientas treinta y nueve pesetas, cifra que aceptó la Compañía, como precio de rescate, a pesar de ser muy inferior al coste real de su activo.

La presente interpelación viene determinada por el hecho de que han transcurrido más de cuatro años, y este período tan largo de tiempo no ha sido suficiente para concluir el correspondiente expediente administrativo de rescate, lo cual nos parece una situación absolutamente anómala.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede, desearía solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones respuesta por escrito sobre los siguientes extremos:

1.º Causas que han originado en la tramitación del expediente administrativo de

rescate de las concesiones de los Ferrocarriles de Cataluña, S. A., la enorme lentitud que ha existido en la tramitación de dicho expediente:

2.º Medidas que piensa adoptar el Ministerio para acelerar la solución definitiva del expediente y el pago del rescate.

3.º Concretar, cuándo se procederá al pago de la indemnización y forma de pago de la misma, ya que cuando se habló de que el pago se fraccionaría en tres años, es lógico suponer que habiendo transcurrido más de cuatro años desde que se inició la tramitación del expediente, y tratándose de una cantidad relativamente pequeña en relación a lo que se rescata, el pago debería ser al contado, en vista de la precaria situación en que se hayan los accionistas de la Compañía, la mayoría de los cuales son gente humilde y muy necesitada del pago de la indemnización por una inversión efectuada hace mucho tiempo en una moneda más fuerte y apreciada.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—Josep Pi-Suñer Cuberta, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, y actuando como Portavoz del mismo.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID